



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.002-08

ASUNTO: Cruce de horarios de clases para los estudiantes de la UCSG

RECTORADO: Respetando la normativa de cada Facultad, en lo relativo a la prohibición de tener materias inscritas en las que se les cruce el horario a los estudiantes y con la finalidad de optimizar los niveles de rendimiento estudiantil en las unidades que permitan el cruce, se emite la siguiente resolución administrativa:

1. Se entiende por cruce de horario de clases estudiantiles cuando el horario de una materia determinada es igual en forma total o parcial al horario de clase de otra materia del mismo estudiante;
2. Se autoriza a que el estudiante pueda tener hasta un solo cruce de horario por ciclo o semestre académico;
El alumno autorizado asume la responsabilidad personal de cumplir con el porcentaje de asistencia obligatoria en las materias de dicho cruce.
3. Los estudiantes que tienen materia en tercera matrícula, no pueden tener cruce de horaria en esa materia;
4. El manejo de la validación sobre el número de cruce de horario, lo realizará exclusivamente el RUA en la Prosecretaría General de acuerdo a las disposiciones que emita el Consejo Universitario o el Rectorado;
5. El Centro de Cómputo, deberá realizar las adecuaciones que sean necesarias, en colaboración con el RUA, para llevar a cabo esta resolución y,
6. Esta resolución entrará en vigencia a partir del Semestre A-2008.

Guayaquil, 24 de marzo de 2008

Dr. Michel Doumet Antón
Rector